



# BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

## Nº 34.009

Miércoles 5 de Diciembre de 2018

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4349/2018

**Procedimiento. Solicitud de inscripción. Alta en impuestos y/o regímenes. Actualización de datos. Resolución General Nº 10, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/12/2018

VISTO la Resolución General Nº 10, sus modificatorias y complementarias, y  
CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se dispusieron los requisitos y condiciones a observar por parte de los contribuyentes y responsables del pago de los tributos cuya recaudación y fiscalización se encuentra a cargo de esta Administración Federal, a los fines de su inscripción en tal carácter y para realizar las altas, bajas o modificaciones de los datos pertinentes.

Que razones de administración tributaria aconsejan adecuar la resolución general mencionada, a fin de contemplar las acciones a seguir por los responsables sustitutos de los sujetos residentes en el exterior que tributan el impuesto sobre los bienes personales, en cuanto a su inscripción como tales en el sitio "web" de este Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS  
PÚBLICOS

RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Resolución General Nº 10, sus modificatorias y

complementarias, de la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese en los Artículos 1º, 2º y 3º, la expresión "... Artículo 15 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1.978 y sus modificaciones,..." por la expresión "... Artículo 5º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1.998 y sus modificaciones, ...".

2. Sustitúyese en el Artículo 3º, la expresión "Los formularios de declaración jurada mencionados en el Artículo 2º serán acompañados de los elementos que, según el sujeto de que se trate, se indican a continuación: ...", por la expresión "Los formularios de declaración jurada mencionados en el Artículo 2º, según el sujeto de que se trate, serán acompañados de los elementos o bien se procederá a realizar la tramitación detallada, de corresponder, conforme se indica a continuación: ..."

3. Sustitúyese el inciso f) del Artículo 3º, por el siguiente:

"f) Responsables sustitutos del impuesto sobre los bienes personales (Artículo 26 de la Ley Nº 23.966, Título VI de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y Artículo 29 del Decreto Reglamentario de la ley de Impuesto sobre los Bienes Personales, texto sustituido por Decreto Nº 127/96): deberán inscribirse a través del servicio "Sistema Registral" menú "Registro Tributario", opción "Relaciones", del sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>), con Clave Fiscal con Nivel de Seguridad 2, obtenida en los términos de la Resolución General Nº 3.713 y

sus modificaciones e informar los datos referidos al sujeto domiciliado en el exterior.”.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de

su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli